



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

*Asunto: proceso Nro. 2021-00048-00
Auto Sustanciación No. 171*

Pasa a despacho la solicitud de Liquidación Sociedad Conyugal la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con base a dicha normatividad se DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal solicitado a través de profesional del derecho por LORENA ANDREA GIPIS SAAVEDRA en contra de ALEXANDER ALZATE ECHEVERRY.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

El abogado ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO actúa como apoderado Judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ